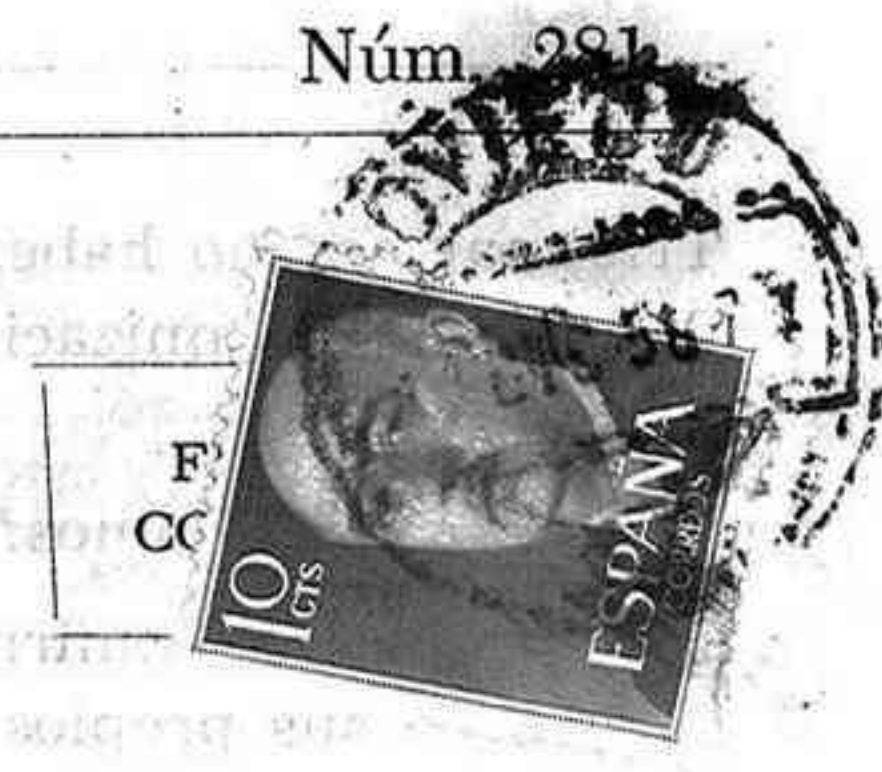


Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

DEPOSITO LEGAL O. 1-1958



ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

Precios de suscripción y tarifa de inserciones

Oviedo	140	80	50
Provincia	160	90	60
Edictos y anuncios: línea o fracción	3		Ptas.
Id. Juzgados Municipales o Comarcales	1,50		"
Id. Id. de Paz	1		"
Id. Particulares, Sociedades y financieros	4		"

(Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.—Cuerpo 7)

EL PAGO ES ADELANTADO

Se publica todos los días excepto los festivos

Las oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCION

PALACIO DE LA DIPUTACION

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

AUDIENCIA

El Licenciado Nicanor García González, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el pleito de que se hará mención se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

En la ciudad de Oviedo, a quinientos y ocho de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho.

Ilmos. Sres.: Presidente, D. Carlos Alvarez Martínez. Magistrados, D. Luis Alvarez Alvarez. Don José María F. Díaz-Faes. D. Manuel Rodríguez Caravera. D. Luis González Diéguez.

Vistos por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial, los autos del juicio de arrendamientos urbanos, que procedentes del Juzgado de Primera Instancia número dos de los de esta capital, penden ante la misma en grado de apelación, entre partes, de una como demandante y apelante don Faustino Rodríguez Alonso, mayor de edad, casado, labrador y vecino de San Esteban de las Cruces, representado ante esta Sala de lo Civil, por el Procurador don Carlos Castañón y García de Vega y defendido por el Letrado don Carlos Botas G. Barbón, y de otra como demandado y apelado don José Inclán González, mayor de edad, casado, industrial y vecino de esta ciudad, representado por el Procurador don Luis Alvarez González y defendido por el Abogado don Emilio Cuesta, y también como demandado don Jesús Inclán González, mayor de edad, industrial y de la misma vecindad que el anterior, representado por los Estrados del Tribunal por no haber comparecido, sobre resolución de contrato,

Fallamos:

Que, revocando la sentencia apelada, debemos declarar y declaramos resuelto el contrato de arrendamiento mencionado, por las causas indicadas en la motivación jurídica y en consecuencia condenamos a los demandados don José y don Jesús Inclán González, a desalojar el bajo y el sótano de mérito en el plazo legal, dejándolos a la libre disposición del actor don Faustino Rodríguez Alonso, bajo apercibimiento de ser lanzados si no lo verifican, y en las costas de primera instancia, sin especial mención en las del recurso. Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Carlos Alvarez.—Luis Alvarez.—José María F. Díaz-Faes.—Manuel R. Caravera.—Luis González.

Publicación:

Fué publicada la anterior sentencia, por el Ilmo. Sr. Magistrado Ponente, celebrando audiencia pública en el día de hoy.—Lo que certifico.—Oviedo, dieciséis de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho.—P. D., Nicanor García. Rubricado.

Para que conste y ser publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente que firmo en Oviedo, a veintiséis de noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho.—Nicanor García González.

El Licenciado Nicanor García González, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el pleito de que se hará mención se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

En la ciudad de Oviedo, a quinientos y ocho de noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho.

Ilmos. Sres.: Presidente, D. Car-

los Alvarez Martínez. Magistrados, D. José María F. Díaz-Faes. Don Manuel Rodríguez Caravera. Don Luis González Diéguez.

Vistos por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial, los autos del juicio de mayor cuantía, que procedentes del Juzgado de Primera Instancia número dos de Gijón, penden ante la misma en grado de apelación, entre partes, de una como demandante y apelada doña María de la Concepción Ulloa y Fernández Durán, mayor de edad, viuda, propietaria, vecina de Madrid, representada ante esta Sala de lo Civil por el Procurador don Ignacio Casariego Terrero y defendida por el Letrado don Guillermo R. Quirós, y de otra como demandado y apelante don Angel Suárez Alvarez, mayor de edad, labrador y vecino de Gijón, Camino de la Fábrica de Loza (Natahoyo), representado por el Procurador don Armando Argüelles Landeta y defendido por el Abogado don José Fernández Rodríguez, y también como demandados don Emilio y don Marino Suárez Alvarez, mayores de edad, labradores y de la misma vecindad que el anterior, representados por los Estrados del Tribunal por no haber comparecido, sobre cumplimiento de contrato y otros extremos,

Fallamos:

Que debemos cofirmar y confirmamos en sus propios términos la sentencia apelada, sin hacer expresa imposición de las costas de este recurso. Publíquese esta resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para notificación del demandado incomparecido. Así por esta nuestra sentencia definitivamente juzgando, lo pronunciamos mandamos y firmamos.—Carlos Alvarez.—José María F. Díaz-Faes.—Manuel Rodríguez.—Luis González.

Publicación:

Fué publicada la anterior sentencia por el Ilmo. Sr. Magistrado Ponente, celebrando audiencia pública en el día de hoy.—Lo que certifico.—Oviedo, diecisiete de noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho.—P. D., Nicanor García.—Rubricado.

Para que conste y ser publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente que firmo en Oviedo, a dos de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho.—Nicanor García González.

El Licenciado Nicanor García González, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el pleito de que se hará mención se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

En la ciudad de Oviedo, a veintinueve de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho.

Ilmos. Sres.: Presidente, D. Carlos Alvarez Martínez. Magistrados, D. Manuel Rodríguez Caravera. D. Rafael García del Casero. Don Luis González Diéguez.

Vistos por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial, los autos del juicio de menor cuantía, que procedentes del Juzgado de Primera Instancia número dos de Gijón, penden ante la misma en grado de apelación, entre partes, de una como demandante y apelante doña Gervasia Arce Vallina, mayor de edad, sin profesión especial, vecina de Gijón, representada ante esta Sala de lo Civil, por el Procurador don Secundino García Bernardo Landeta y defendida por el Letrado don Manuel A. Prada, y de otra como demandado don Gerardo Medina Cuesta, mayor de edad, casado, transportista y de la misma vecindad que la anterior, representado por los Estrados del

Tribunal por no haber comparecido, sobre indemnización de daños y perjuicios,

Fallamos:

Que debemos confirmar y confirmamos en sus propios términos la sentencia recurrida, con expresa imposición de las costas de esta segunda instancia a la parte apelante. Publíquese esta resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para notificación de la parte demandada incomparecida. Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Carlos Alvarez.—Manuel Rodríguez.—Rafael García.—Luis González.

Publicación:

Fué publicada la anterior sentencia por el Ilmo. Sr. Magistrado Ponente, celebrando audiencia pública en el día de hoy.—Lo que certifico.—Oviedo, treinta de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho.—P. D., Nicanor García.—Rubricado.

Para que conste y ser publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente que firmo en Oviedo, a veinticuatro de noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho.—Nicanor García González.

PROVISORATO DEL ARZOBISPADO DE OVIEDO

Edicto

Por el presente citamos y emplazamos perentoriamente a D. Paulino Acebal Noval, para que por sí o por legítimo Procurador, comparezca ante este Tribunal Eclesiástico, sito en el Palacio Arzobispal, en el término de diez días, al objeto de contestar a la demanda de separación conyugal interpuesta por su esposa D.^{ña} Carolina Quirós Argüelles, haciéndole saber que si no compareciera el juicio proseguirá en su rebeldía.

Dado en Oviedo, a veintiuno de noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho.—Dr. Demetrio Cabo, Provisor.—Rubricado.—Ante mí: Licenciado, Ramón García López, Actuario-Secretario.—Rubricado.

JUZGADOS

DE INFUESTO

Cédula de citación

Acordado por S. S.^{na} en providencia de hoy, dictada en expediente de dominio instado por don

José Manuel Junco Escandón, para la inscripción a su nombre en el Registro de la Propiedad de las fincas que luego se reseñarán, por la presente cédula se cita a los anteriores propietarios don Felipe Barbas Llaca y doña María Josefa, doña María Leonides, don Senén, don Pedro y don Manuel Barbas Junco, ausentes, o a sus causahabientes; y a los herederos de doña Dolores Junco, como colindantes de las fincas números dos, tres y cuatro; y se convoca a cuantas personas desconocidas e inciertas pudiera perjudicar la inscripción, para que, todos ellos, dentro del término de diez días puedan comparecer en el Juzgado y alegar lo que a su derecho convenga. Las fincas a que se contrae el expediente son las siguientes, sitas en el barrio de La Torre, lugar de Navarón, parroquia de Cereceda, en Piloña:

1.—El Cierro, a prado y castañedo; de 30,50 áreas. Linda: Este, camino; demás vientos, Emilia Junco, hoy Balbina López Junco.

2.—Prado de Arriba, a prado, de 12,50 áreas. Linda: Norte, Dolores Junco, hoy sus herederos; Oeste, Elías Alvarez Allende, hoy Joaquín Huerta; demás vientos, Emilia Junco, hoy Balbina López Junco.

3.—La Llosona, a prado, de 1,50 áreas. Linda: Sur, camino; demás vientos, Dolores Junco, hoy sus herederos.

4.—De Abajo, o Pedazo de Abajo, a labor, de 8 áreas. Linda: Norte, Dolores Junco, hoy sus herederos; Sur, Emilia Junco, hoy Balbina López Junco; Este, sebe, y Oeste, Félix Vázquez Vega.

5.—Un corral llamado La Cabañina, de 26 metros cuadrados. Linda a todos los vientos, con caminos.

Para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, conforme previene la regla tercera del artículo doscientos uno de la Ley Hipotecaria, expido la presente en Infiesto, a cinco de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Secretario.

—:—

Don Amancio Ruiz Sevilla, Secretario del Juzgado comarcal de Infiesto.

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 49 de 1958 seguido en este Juzgado por lesiones, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia

En Infiesto a veintiuno de octubre de mil novecientos cincuenta y

ocho, el señor don Salustiano Pérez García, Juez comarcal de la misma habiendo visto el presente expediente de juicio de faltas, sobre lesiones seguido contra Alberto Antuña Castrosin, siendo responsable civil subsidiario Jesús Villanueva Ortiz, éste mayor de edad, industrial y vecino de Oviedo y el primero, de veintiséis años, soltero, chófer y vecino también de Oviedo, siendo perjudicado y lesionado Benedicto del Cura Peña, de veintiocho años, soltero, empleado de teléfonos y vecino de Nava, con asistencia del señor Fiscal Municipal y,

Fallo

Que debo de condenar y condeno al denunciado Alberto Antuña Castrosin, como autor de una falta del artículo 600 del Código Penal a la pena de diez pesetas de multa, que hará efectiva en papel de pagos al Estado, sufriendo arresto subsidiario en caso de insolvencia y al pago de las costas procesales. Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo. Salustiano Pérez. Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación al denunciado Alberto Antuña, hoy en ignorado paradero, por medio de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Infiesto a tres de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Secretario.

DE OVIEDO

Edicto

Don José Alvarez Domínguez, Juez de primera instancia de Pola de Siero, con jurisdicción en este Juzgado de igual clase número dos de Oviedo.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio ejecutivo, promovido por el Procurador don Luis Martínez Fernández, en nombre y representación de don Fidel Hernández Alaéjos, mayor de edad, casado, comerciante y vecino de Oviedo, Santo Domingo, número seis, tercero, contra don Luis Esteban Nieto, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Llanes, calle La Nueva, número dieciséis, en reclamación de once mil dieciocho pesetas de principal, doscientas setenta y tres pesetas de gastos de protesto y seis mil pesetas más para intereses y costas, se ha sacado a pública subasta los siguientes bienes:

El derecho de arriendo y traspaso del local destinado a frutería que el referido don Luis Esteban

tiene en Llanes en la casa propiedad de don Fernando Sordo, denominada La Azucena, valorado en veinte mil pesetas.

Condiciones de la subasta:

Primera.—No se admitirán posturas que no cubran los dos tercios de los tipos expresados.

Segunda.—Los licitadores depositarán sobre la mesa del Juzgado o establecimiento al efecto el diez por ciento del tipo de tasación.

Tercera.—Que no se aprobará el remate hasta que transcurra el plazo señalado para el derecho de tanteo, por lo que conocida la mejor postura se notificará de oficio al arrendador.

Cuarta.—El rematante contraerá la obligación de permanecer en el local, sin traspasarlo, el plazo mínimo de un año, y destinarlo durante este tiempo a negocio de la misma clase al que venía ejerciendo el arrendatario y que la entrega del local al rematante o adjudicatario llevará consigo el lanzamiento del ejecutado.

El remate se celebrará el día veinticuatro de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho, simultáneamente en el Juzgado de Primera Instancia número dos de Oviedo y de Llanes.

Dado en Oviedo, a cuatro de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Juez de primera instancia, José Alvarez Domínguez.—El Secretario.

DE POLA LENA

Don Manuel Vázquez Díaz, Secretario del Juzgado comarcal de Pola de Lena (Oviedo).

Certifico: Que en el juicio verbal de faltas número 168 de 1958, se dictó la sentencia cuyo encabezado y fallo, dicen así:

Sentencia

En la villa de Pola de Lena a veinte de noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho. El señor don José Vázquez y Suárez Zarracina, Juez comarcal de la misma ha visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas en las que es parte el señor fiscal en representación de la acción pública, por virtud de denuncia de Antonio Campo Jurado, de 46 años, casado, obrero y vecino del segundo grupo de viviendas número 3, segundo izquierda siendo lesionado su hijo de 10 años Juan Ramón Campos Conejo, habitante en su compañía, y contra Eulalio Asfalte Montilla, de 26 años de edad, soltero, empleado de barraca de feria, hijo de Manuel y Carmen, natural y vecino de Ecija (Sevilla) y

actualmente ambulante por ferias en ignorado paradero; sobre lesiones. Y

Fallo

Que debo de condenar y condeno al denunciado Eulalio Asfalto Montilla a la pena de cinco días de arresto menor; indemnización de los honorarios médico farmacéuticos que por el denunciante se justifiquen en ejecución de sentencia y al pago de las costas del juicio. Para cumplimiento del arresto, se conceden al condenado por beneficios de Indulto de 31 de octubre del corriente año con las notas aclaratorias de la Orden del 17 del corriente. Así por esta mi sentencia que se notificará al denunciado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, por su rebeldía, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo. José Vázquez. Rubricado.

Para que conste y sirva de notificación en forma al referido denunciado Eulalio Asfalto Montilla, expido la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Pola de Lena a veinte de noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Servicio de Catastro de la Riqueza Rústica

Anuncios

Se pone en conocimiento de los propietarios de fincas rústicas, Junta Pericial, Ayuntamiento y Entidades interesadas del término municipal de Tapia de Casariego, que esta Jefatura ha acordado la relación de valores definitivos de las tierras de dicho término, contra la cual podrán interponerse las reclamaciones que estimen oportunas dentro del plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Cultivo, clase, tipo por hectárea y superficie (hectáreas, áreas y centiáreas), es como sigue:

- Huerta, única, 1.609, 19-50-80.
- Frutales, única, 1.259, 17-60-58.
- Era, única, 1.237, 8-00.
- Cereal, 1.ª, 1.567, 72-84-92.
- Idem, 2.ª, 1.237, 260-60-40.
- Idem, 3.ª, 825, 661-84-52.
- Idem, 4.ª, 413, 229-71-04.
- Idem, 5.ª, 331, 63-11-14.
- Pradera, 1.ª, 1.443, 53-94-04.

- Idem, 2.ª, 974, 243-40-53.
- Idem, 3.ª, 371, 286-20-17.
- Pinar, 1.ª, 684, 259-85-34.
- Idem, 2.ª, 472, 1077-24-41.
- Idem, 3.ª, 295, 1036-58-99.
- Arboles de Ribera, única, 495, 9-35-50.

- Robledal, única, 304, 13-66-96.
- Eucaliptos, 1.ª, 786, 16-04-36.
- Idem, 2.ª, 457, 26-75-96.
- Castaños, única, 403, 2-93-56.
- Monte bajo, única, 103, 1109-45-65.
- Leñas bajas, única, 29, 448-88-08.
- Pastizal 1.ª, 174, 33-06-27.
- Idem, 2.ª, 119, 164-94-62.
- Idem, 3.ª, 84, 96-46-33.
- Erial a pastos, única, 20, 68-45-45.
- Improductivo, 140-62-73.
- Oviedo, 29 de noviembre de 1958.
- El Ingeniero Jefe Provincial, Santiago Franco Pérez.

En cumplimiento de lo ordenado en el artículo 84 del Reglamento de 23 de octubre de 1913, se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados, que se remite al Ayuntamiento respectivo para su exposición al público durante ocho días, el padrón de la Contribución Rústica catastrada para el año 1959 correspondiente al término municipal de Taramundi, pudiendo durante dicho plazo ser examinado por los contribuyentes interesados y formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

Oviedo, 9 de diciembre de 1958.
El Ingeniero Jefe Provincial, Santiago Franco Pérez.

JEFATURA DE PUERTOS DE ASTURIAS

Deslindes

Concejos de Avilés, Corvera y Gozón

ANUNCIO

Para proceder al deslinde motivado por las obras de desviación y encauzamiento de la ría, cuya ejecución ha sido solicitada por la Empresa Nacional Siderúrgica, Sociedad Anónima, domiciliada en Madrid (Conde de Peñalver, 36), se hace saber, en cumplimiento de la Orden Ministerial de 9 de octubre de 1957, que se va a proceder a la práctica del deslinde de referencia para que todos los interesados en la operación indicada, y especialmente los propietarios de los predios colindantes (Jefatura de Obras Públicas de Oviedo, kilómetro 92 de la carretera de Ribadesella a Canero; ferrocarril de Carreño S. A., domiciliado en Mar-

qués de San Esteban, 2, Gijón; ferrocarril de El Ferrol del Caudillo a Gijón, dependiente de la quinta Jefatura de Estudios y Construcciones de Ferrocarriles; y Empresa Nacional Siderúrgica, S. A.), puedan presentar en el plazo de treinta días, contados desde la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, ante la Jefatura de Puertos de Asturias (Edificio de la Junta de Obras y Servicios del Puerto de Gijón), o ante los Ayuntamientos de Avilés, Corvera o Gozón según proceda, las reclamaciones que estimen pertinentes a su derecho y cuantos datos sean adecuados para el esclarecimiento del citado deslinde, principalmente en lo referente a las superficies de las propiedades colindantes con la zona marítimo terrestre y límites de la misma. El tramo de cauce antiguo de la ría comprende desde las proximidades del Puente de San Sebastián hasta la cota 4,60 sobre el cero del Puerto, aguas arriba de Trasona, proponiéndose la sustitución por un cauce de alineaciones rectas enlazadas por curvas amplias y situado al Sur del primitivo.

Gijón, 29 de noviembre de 1958.
El Ingeniero Jefe de Puertos, Saturnino Villaverde.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

AYUNTAMIENTOS

DE MIERES

Edictos

El Pleno de este Ilmo. Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el día 6 de los corrientes, por unanimidad de los señores Concejales que a la misma asistieron, número igual a las dos terceras partes de sus miembros de hecho, acordó aprobar el anteproyecto de Presupuesto extraordinario formado, por importe, nivelado, de veinticuatro millones de pesetas, en el que se incluye el gasto de primer establecimiento para la "Electificación de la línea número 1 de la Empresa Municipal de Autobuses de Mieres, S. A."

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 696 de la vigente Ley de Régimen Local y en el 204, número 2 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, queda de manifiesto al público, en la Intervención de Fondos, el anteproyecto de Presu-

puesto extraordinario aprobado durante quince días hábiles siguientes al de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, admitiéndose en este Ilmo. Ayuntamiento, durante dicho plazo, las reclamaciones y observaciones que se presenten por las personas especificadas en el artículo 683, número 1, sobre los extremos que se expresan en el artículo 696, número 3, ambos de la citada Ley.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Mieres, 9 de diciembre de 1958.
El Alcalde.

Aprobado por el Pleno de este Ilmo. Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el día 6 de los corrientes, el Presupuesto Ordinario que habrá de regir durante el ejercicio de 1959, se expone al público en la Secretaría municipal, por término de quince días hábiles, a efectos de examen y de las reclamaciones que puedan formularse ante el Delegado de Hacienda, por conducto de la Alcaldía, todo ello conforme a lo prevenido por el artículo 682 del texto refundido de la vigente Ley de Régimen Local.

Mieres, 9 de diciembre de 1958.
El Alcalde.

Habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 6 de los corrientes, el expediente número dos de Habilitaciones y Suplementos de crédito dentro del Presupuesto Ordinario, se expone al público por término de quince días hábiles, siguientes al de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a efectos de reclamaciones, conforme a lo prevenido en el número tres del artículo 691 de la vigente Ley de Régimen Local.

Mieres, 9 de diciembre de 1958.
El Alcalde.

DE NAVIA

ANUNCIO

Confecionados los padrones para el año de 1959, correspondientes a automóviles clases A, AR, D, y DR, así como arbitrio municipal sobre riqueza rústica, quedan de manifiesto al público por plazo reglamentario en esta Secretaría, a efectos de reclamaciones.

Navia, 30 de noviembre de 1958.
El Alcalde.

DE OVIEDO

EDICTO

La Excelentísima Corporación municipal en su sesión plenaria del día catorce de los corrientes, acordó por unanimidad, aprobar, dentro del vigente Presupuesto Ordinario de Gastos, la habilitación y los suplementos de crédito, que en el mismo expediente se proponen y especifican, por un importe en junto de cuatrocientas veinte mil ciento cincuenta y una pesetas y cuarenta y cinco céntimos, a base de transferencia, también de determinados créditos del mencionado Presupuesto Ordinario.

Lo que se publica para general conocimiento y a efectos de reclamaciones que, en su caso, podrán ser presentadas ante este Ayuntamiento en el plazo de quince días siguientes al en que tenga lugar la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, durante cuyo plazo se hallará de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, el expediente de su razón para que pueda ser examinado por cuantas personas lo tengan a bien.

Oviedo, a veinticuatro de noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Alcalde, Valentín Masip Acevedo.

DE LAS REGUERAS

EDICTO

Confeccionado el padrón de automóviles para el ejercicio de 1959, se halla expuesto al público en esta Secretaría durante el plazo reglamentario, a efectos de reclamaciones.

Las Regueras, a 27 de noviembre de 1958.—El Alcalde Presidente.

DE TAPIA DE CASARIEGO

ANUNCIO

Confeccionados por este Ayuntamiento los padrones de Patente Nacional de automóviles A y A-R, D y D-R, que han de regir en el próximo ejercicio de 1959, se anuncia por el presente, su exposición al público en la Secretaría Municipal por el plazo reglamentario y a los efectos de reclamaciones.

Tapia de Casariego, 25 de noviembre de 1958.—El Alcalde.

DE TINEO

Edicto

Este Ayuntamiento, en sesión de 7 de mayo último, acordó proveer en propiedad, mediante concurso,

previo examen de aptitud, cuatro plazas de Barrenderos municipales, dotada cada una con el haber anual de 10.400 pesetas y demás emolumentos legales reconocidos por la legislación vigente y por los Reglamentos de orden interior que apruebe la Corporación.

Una de las vacantes convocadas se reserva al grupo restringido que previene la Ley de 17 de julio de 1947, y para el supuesto de no presentarse aspirantes calificados o no cubrirse el cupo asignado, se pasará la mencionada plaza al cupo libre.

Se considerará como mérito preferente el haber desempeñado la misma plaza que se concursa con carácter eventual.

Podrán tomar parte en el concurso los que reúnan las condiciones generales de capacidad enumeradas en el artículo 19 del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952.

Los concursantes realizarán un ejercicio escrito durante el plazo de media hora, dividido en tres partes:

- Escritura al dictado de un párrafo de cualquier obra elegida por el Tribunal.
- Operaciones elementales de aritmética.
- Preguntas de cultura general.

Los aspirantes presentarán sus instancias en la Secretaría del Ayuntamiento dentro del plazo de treinta días hábiles a contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de 10 de mayo de 1957, los aspirantes manifestarán en sus instancias, expresa y detalladamente, que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de las mismas.

Las pruebas para calificar la aptitud de los aspirantes tendrán lugar en la Casa Consistorial después de transcurridos dos meses desde la publicación de la convocatoria, en el día y hora que oportunamente se anunciarán.

Cada miembro del Tribunal que al efecto se constituya, calificará a los concursantes con puntuaciones de 0 a 10. La puntuación total será el cociente resultante de dividir la suma de puntos por el número de componentes del Organismo calificador, siendo indispensable para ser aprobado haber obtenido como mínimo 5 puntos.

Terminada la práctica del ejercicio, el Tribunal publicará inme-

diatamente la calificación, elevando a la Corporación la correspondiente propuesta y ésta, ateniéndose a la misma, efectuará el nombramiento en el plazo máximo de un mes.

El Organismo calificador no podrá incluir en su propuesta número de aprobados superior al de plazas convocadas. A este efecto se considerarán eliminados todos los aspirantes de calificación inferior que excedan de las vacantes anunciadas.

Tineo, a 25 de noviembre de 1958.—El Alcalde-Presidente.

DE VEGADEO

Obras Municipales

Anuncio de subasta

Cumplido el trámite prevenido en el artículo 312 de la Ley de Régimen Local y 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se anuncia la subasta de las obras de reparación de la Escuela Nacional de Molejón, en este Municipio, bajo el tipo de licitación de 18.000 pesetas, a la baja. Las obras se ejecutarán en el plazo de cinco meses, contados a partir de la fecha del correspondiente contrato.

El expediente de su razón se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Para tomar parte en la subasta se requiere la constitución del depósito provisional de 540 pesetas; el rematante depositará el 6 por 100 de la cantidad en que resulte adjudicada la subasta, aplicable a fianza definitiva.

Las proposiciones se ajustarán al siguiente modelo:

D., vecino de, mayor de edad, enterado de las condiciones económico-administrativas para la reparación de la Escuela Nacional de Molejón, en Vegadeo, se compromete a ejecutar las obras por la cantidad de..... (en letra) pesetas. (Fecha y firma).

Para la presentación de plicas se concede el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se recibirán en la Secretaría del Ayuntamiento los días laborables de diez a una y media de la mañana, y su apertura tendrá lugar en estas Consistoriales al día siguiente hábil al en que haya expirado el citado plazo de veinte días, a las once de la mañana.

Vegadeo, 28 de noviembre de 1958.—El Alcalde.

DE VILLANUEVA DE OSCOS

EDICTO

Confeccionada la matrícula industrial de este Municipio, para el próximo ejercicio económico de 1959 queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días a efectos de examen y reclamaciones.

Villanueva de Oscos, 25 de noviembre de 1958.—El Alcalde.

DE VILLAYON

ANUNCIO

Confeccionados los documentos cobratorios de la contribución para el próximo año de 1959, se hallan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento, en la forma siguiente:

- Rústica, por espacio de 8 días.
- Urbana, por espacio de 10 días.
- Matrícula industrial de comercio, por espacio de 15 días.

Villayón, 29 de noviembre de 1958.—El Alcalde.

Anulación de Requisitorias

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido de Vitoria, en la pieza de situación del sumario número 135 de 1947, por hurto, por el presente se anula y deja sin efecto las requisitorias llamando a la procesada ANGELES GARCIA LANCARA, hija de Rufino y de Petra, natural de Mieres, estado, casada, profesión labores y de 27 años de edad.

El Juzgado de Instrucción número dos de Gijón anula y deja sin efecto la requisitoria del procesado en la causa número 96 de 1955, sobre robo, JOSE MANUEL PRADO GONZALEZ, por haber sido localizado y acordada su libertad.

Por la presente se deja sin efecto, la requisitoria inserta en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia número 199 del año en curso, y en la cual se interesaba la busca, captura y detención del condenado en los autos de juicio verbal de faltas número 243-58, por haber sido el mismo hallado y cumplido la condena por la cual se encontraba reclamado.